



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS CENTROS EXAMINADORES EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, PARA EL AÑO 2025, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2, tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el referente curricular de las pruebas.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas en la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a realizar por los miembros de los tribunales constituidos para aplicar y evaluar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo en lo referente a la organización, desarrollo y evaluación de dichas pruebas.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General dicta las siguientes





INSTRUCCIONES:

Primera. Constitución de los Tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del resuelto vigésimo de la *Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, los Tribunales se constituirán en los centros examinadores correspondientes para la primera convocatoria de las pruebas con anterioridad al 10 de abril de 2025 y para la convocatoria de septiembre, se constituirán entre el 1 y el 5 de septiembre de 2025. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, y una vez constituidos, se levantará acta de los mismos, y el Presidente de cada uno de ellos, dará las instrucciones para el funcionamiento del Tribunal.

En primer lugar deberá identificarse el funcionario que actuará como Secretario del Tribunal, según el apartado 2 del resuelto vigésimo de la Resolución de 6 de marzo de 2025 por la que se convocan las pruebas para el año 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una vez designado, el Secretario procederá a la lectura de la citada Resolución.

La dirección de los centros de educación de personas adultas en los que se celebren las pruebas proporcionarán a cada Tribunal la lista de los aspirantes asignados a ellas y el expediente de cada participante, ordenados alfabéticamente y en su caso, por el idioma al que se opta a la prueba.

La documentación presentada por los inscritos estará a disposición de cada Tribunal en la Secretaría del centro de educación de personas adultas donde se realizan las pruebas. Dicha documentación estará contenida en un sobre específico para las pruebas y personalizado a cada participante, conteniendo en su cara principal los datos más significativos: nombre y apellidos, exenciones por grupos de ámbitos, elección del idioma por el que opta a la prueba, documentación aportada, mes de la convocatoria y año.

Segunda. Desarrollo de las pruebas.

Los exámenes se celebrarán el 31 de mayo, para la primera convocatoria, y el 6 de septiembre de 2025, para la segunda convocatoria.

Con antelación a la realización de las pruebas, de cada una de las dos convocatorias, se remitirán, mediante un medio de comunicación que garantice la seguridad en el acceso a la información, las copias de los ejercicios correspondientes a los centros examinadores. El mismo día de la remisión, tras el acceso a los documentos, la dirección del centro remitirá por COMINTER el certificado de haber accedido a las pruebas, de acuerdo con el modelo que se establezca al efecto, que deberá estar firmado electrónicamente, al Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de





Régimen Especial y Formación Permanente. Si se produjera alguna incidencia en el acceso a la información la dirección del centro deberá ponerse en contacto con el Servicio de Educación Permanente a la mayor brevedad posible para su resolución.

La dirección del centro ordenará la realización de las copias pertinentes, garantizando la confidencialidad de las mismas, y las custodiará en sobre cerrado hasta el día del examen. El día del examen, se entregarán los sobres cerrados en que estarán contenidas las pruebas a las personas designadas como presidentes de tribunales para proceder a su apertura, reunido el Tribunal, a las 8:15 horas del 31 de mayo, para la primera convocatoria, y del 6 de septiembre de 2025, para la segunda convocatoria. Se recogerá en el acta el procedimiento de apertura de los sobres ante los miembros del Tribunal y las posibles incidencias que se hayan originado.

Las puertas de acceso de los centros docentes para el inicio del llamamiento de los candidatos el día de realización de las pruebas, se abrirán como muy tarde a las 8:30 horas, con el fin de evitar acumulación en las puertas.

Los centros examinadores en función de la afluencia de asistentes podrán flexibilizar los horarios de entrada y salida, tanto el de la mañana como el de la tarde, así como establecer llamamientos por franja horaria para evitar esas acumulaciones, si lo consideran oportuno. Una vez convocados los aspirantes, el Secretario tomará nota de los realmente presentes y se comprobará su identidad con la aportación del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento. Asimismo, al iniciarse cada ejercicio de los que se componen las pruebas, el Secretario volverá a nombrar a los inscritos.

Igualmente, los participantes que no aparezcan en el listado, pero que acrediten (mediante fotocopia de la inscripción y matriculación dentro de los plazos establecidos al efecto) haberse inscrito y formalizado la matrícula, podrán realizar la prueba, si bien su calificación, sólo se producirá una vez verificada dicha acreditación.

Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde. La distribución de los ejercicios será la siguiente:

- 1º. De 9.30 horas a 12.00 horas: Ámbito Científico-tecnológico
- 2º. De 12.30 horas a 14.30 horas: Ámbito Social
- 3º. De 16.15 horas a 18.45 horas: Ámbito de Comunicación

Al finalizar cada ejercicio de los que componen la prueba se tomará nota en la lista alfabetizada, o mediante hoja de firmas, de los participantes que han entregado su examen, que debe coincidir con los que entraron en el aula.

Sólo se utilizarán folios sellados facilitados por el Tribunal.

Al comienzo de cada ejercicio el Tribunal recordará la necesidad de poner el nombre y los dos apellidos en el encabezamiento de los folios y comprobará al entregarlos que el





ejercicio está identificado.

Tercera. Elaboración, contenido, estructura y puntuación de las pruebas.

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente elaborará los ejercicios que integran las pruebas, ajustándose a lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2025 (BORM de 11 de marzo), de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan pruebas, y a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se regula la organización de las mismas. Estas pruebas tendrán como referente los aspectos básicos del currículo del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se realizará una prueba por cada uno de los ámbitos que componen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, tal y como se indica en el artículo 10 de la referida Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025.

Cada prueba tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. La estructura y el valor de las secciones que conforman cada una de las pruebas referidas a cada ámbito serán los que se especifican a continuación:

- **Prueba del Ámbito de Comunicación.** Valor máximo 100 puntos.

La prueba del Ámbito de comunicación constará de dos partes: Una parte corresponderá al Ámbito de Comunicación en Lengua Castellana y Literatura, con un valor de 60 puntos, y la otra al Ámbito de Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés o Francés), con un valor de 40 puntos.

Las cuestiones que conforman el ejercicio referido a la materia de Lengua Castellana y Literatura se estructurarán en las siguientes secciones, siendo el valor de cada una de ellas el que se indica a continuación:

- Cuestiones referidas a la comprensión y expresión escritas de un texto en lengua castellana (30 puntos).
- Cuestiones referidas al conocimiento de la lengua castellana y a la gramática (20 puntos).
- Cuestiones referidas al conocimiento literario a partir de un texto (10 puntos).

Las cuestiones que conforman el ejercicio referido a la materia de Lengua Extranjera se estructurarán en las siguientes secciones, siendo el valor de cada una de ellas el que se indica a continuación:





- Cuestiones referidas a la comprensión y expresión escritas de un texto en lengua extranjera. Se propondrán preguntas de diversa índole sobre el contenido del texto (10 puntos).
- Cuestiones referidas al conocimiento de la lengua extranjera y a la gramática (20 puntos).
- Cuestiones referidas a la redacción de un texto en lengua extranjera, siguiendo unas orientaciones (10 puntos).

▪ **Prueba del Ámbito Social.** Valor máximo 100 puntos.

Las cuestiones que conforman este ejercicio se estructurarán en dos secciones en función de las materias que conforman el ámbito, siendo el valor de cada una de ellas el que se indica a continuación:

- Cuestiones referidas a las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos (75 puntos).
- Cuestiones referidas a las materias de Economía y Emprendimiento, Educación Financiera y Consumo Responsable, Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual (25 puntos).

▪ **Prueba del Ámbito Científico-tecnológico.** Valor máximo 100 puntos.

Las cuestiones que conforman este ejercicio se estructurarán en cuatro secciones correspondientes a cada una de las materias que conforman el ámbito, siendo el valor de cada una de ellas el que se indica a continuación:

- Cuestiones referidas a la materia de Matemáticas (35 puntos).
- Cuestiones referidas a la materia de Biología y Geología y contenidos teóricos de Educación Física (25 puntos).
- Cuestiones referidas a la materia de Física y Química (25 puntos).
- Cuestiones referidas a la materia de Tecnología y Digitalización (15 puntos).

Cuarta. Calificación, información y reclamaciones.

Los ejercicios de los tres ámbitos serán calificados por los respectivos vocales especialistas de cada uno de los ámbitos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025, y en el resuelto decimoséptimo de la Resolución de 6 de marzo de 2025 (BORM de 11 de marzo), de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan pruebas.

La calificación final de cada uno de los ámbitos, se obtendrá conforme al siguiente baremo:





Puntuación	Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa (a título informativo)
0-19 puntos	Insuficiente (IN)	1
20-29 puntos	Insuficiente (IN)	2
30-39 puntos	Insuficiente (IN)	3
40-49 puntos	Insuficiente (IN)	4
50-55 puntos	Suficiente (SU)	5
56-65 puntos	Bien (BI)	6
66-75 puntos	Notable (NT)	7
76-85 puntos	Notable (NT)	8
86-95 puntos	Sobresaliente (SB)	9
96-100 puntos	Sobresaliente (SB)	10

La sesión de evaluación de las pruebas se realizará el 10 de junio de 2025 para la primera convocatoria, y el 11 de septiembre de 2025 para la segunda convocatoria. Los tribunales extenderán las correspondientes actas de evaluación que deberán ser firmadas por todos sus miembros.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las mismas el 11 de junio (primera convocatoria), y el 12 de septiembre de 2025 (segunda convocatoria).

Los interesados pueden presentar reclamaciones contra las calificaciones obtenidas desde el 12 de junio hasta el 16 de junio de 2025 (primera convocatoria), y desde el 13 de septiembre al 17 de septiembre de 2025 (segunda convocatoria).

Las reclamaciones, en su caso, deberán realizarlas por escrito, dirigidas al Presidente del Tribunal y suficientemente fundamentadas. Los Tribunales ante los cuales se hayan interpuesto reclamaciones las resolverán en el plazo no superior a 5 días hábiles, y notificarán tal resolución a los interesados, por un medio en el que quede constancia de que el interesado ha recibido la notificación. En el caso de disconformidad con la resolución, el interesado podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la de la notificación de la resolución.

Quinta. Documentación administrativa.

De acuerdo con el artículo 12.8 de la Orden de 17 de enero de 2018, modificada por la Orden de 21 de febrero de 2025, los documentos aportados por el candidato, se incluirán en el expediente académico del mismo, que el centro, sede de las pruebas, custodiará. En él figurarán, además, sus datos personales, la fecha de la inscripción en las pruebas, los resultados obtenidos en las mismas y, en su caso, la fecha en que se realizó la propuesta de titulación.

Por otra parte, los modelos de documentos oficiales de evaluación y certificaciones citados en los artículos 12 y 16 de la referida Orden, se adjuntan como anexos V, VI, VII y VIII de la Resolución de 6 de marzo de 2025 por la que se convocan estas pruebas, y se





podrán extraer de la aplicación de gestión informática Plumier XXI. Cada Tribunal propondrá ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a través de las Secretarías de los centros donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del resuelto vigésimo primero de la Resolución de 6 de marzo de 2025, tras la finalización de cada una de las convocatorias, el Secretario y el Presidente de cada Tribunal designado para la convocatoria firmarán electrónicamente, a través de la plataforma "portafirmas.carm.es", la certificación de superación parcial o total de la prueba de cada uno de los participantes, adscritos a su tribunal, que se encuentren en disposición de recibir la citada certificación. Además, remitirán dichos certificados, en soporte digital y garantizando la validez de las firmas electrónicas, a la dirección del centro examinador para su inclusión en los documentos asociados al expediente académico de cada candidato en el aplicativo Plumier XXI desde donde se podrán descargar con posterioridad para su entrega a los interesados. Los centros examinadores entregarán, a petición de los interesados, copias autenticadas de los certificados remitidos por los tribunales. Dichas copias autenticadas deberán garantizar la validez del documento y el no repudio de los firmantes originales.

La remisión de las actas, resumen estadístico y datos administrativos de los miembros de cada Tribunal debe hacerse a la Subdirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente antes del 27 de junio (primera convocatoria), y antes del 26 de septiembre de 2025 (segunda convocatoria).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente, en Murcia)

